



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

#### Comisaría de Aguas

*Información pública sobre extinción del derecho a cuatro aprovechamientos de aguas  
ED/765/2014 (C-5550-BU)*

1. – En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas figuran las siguientes inscripciones relativas a cuatro aprovechamientos de aguas, con destino a riego, cuya titularidad corresponde a D. Demetrio Álvarez Grande, otorgados por concesión de Comisaría de Aguas del Duero de fecha 07/06/1973:

- N.º de Registro General: 85.461.
  - Corriente: Valdepuales.
  - Término municipal y provincia de la toma: Avellanosa de Muñó (Burgos).
  - Caudal máximo (l/s): 0,18.
  - Superficie regable (ha): 0,3.
  - Observaciones: Concesión por 99 años.
- (Toma 7).

- N.º de Registro General: 85.478.
  - Corriente: Iglesiarrubia.
  - Término municipal y provincia de la toma: Iglesiarrubia (Burgos).
  - Caudal máximo (l/s): 0,63.
  - Superficie regable (ha): 0,05.
  - Observaciones: Concesión por 99 años.
- (Toma 24).

- N.º de Registro General: 85.479.
  - Corriente: Iglesiarrubia.
  - Término municipal y provincia de la toma: Iglesiarrubia (Burgos).
  - Caudal máximo (l/s): 0,75.
  - Superficie regable (ha): 1,25.
  - Observaciones: Concesión por 99 años.
- (Toma 25).

- N.º de Registro General: 85.480.
- Corriente: Iglesiarrubia.
- Término municipal y provincia de la toma: Iglesiarrubia (Burgos).
- Caudal máximo (l/s): 0,86.



- Superficie regable (ha): 1,428.
  - Observaciones: Concesión por 99 años.
- (Toma 26).

2. – El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero propuso en el informe emitido con fecha 16 de julio de 2014, que se iniciara el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del texto refundido de la Ley de Aguas, que señala que: «Las concesiones podrán declararse caducadas por incumplimiento de cualquiera de las condiciones», y que: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: La explotación de los aprovechamientos ha estado paralizada durante más de tres años.

3. – Conforme al artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Confederación Hidrográfica del Duero acuerda acumular los procedimientos de extinción de derechos correspondientes a los cuatro aprovechamientos referenciados, al ser coincidentes en la titularidad y causa que motiva el inicio de los mismos.

4. – De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

5. – Esta Confederación Hidrográfica del Duero acuerda iniciar expediente de extinción, por caducidad de la concesión de que se trata, notificándose al interesado el presente acto (al tratarse de un titular con domicilio desconocido), dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

6. – El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio; transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

En Valladolid, a 16 de julio de 2014.

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas,  
Ana I. Guardo Pérez